¿UNA FÁBRICA DE HARINAS EN TARODA? (y II)

Carmen Sancho de Francisco

El contrato entre la Sociedad El Progreso de Taroda y D. Bernabé Cuerda expone en apenas tres páginas los catorce puntos a los que se acogen los firmantes. Más parece una declaración de intenciones donde faltan por desarrollar los puntos concretos que, como veremos, darán lugar a serios problemas. Ante esta aparente facilidad y simplicidad en la redacción del contrato para construir la fábrica de harinas en Taroda y llevar la energía eléctrica desde Somaén, sorprende la minuciosidad con la que el Sr. Cuerda expone ¡nueve páginas! en la primera parte del acta notarial los aprovechamientos de aguas que constituyen la garantía para la hipoteca del contrato.

VI - CONCESIONES DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS DE LOS RÍOS JALÓN Y BLANCO

El Sr. Cuerda dice que posee una casa a extramuros de Somaén, en Cueva Grajera, con una extensión superficial de 140 metros, está inscrita en el registro de la propiedad de Medinaceli y valorada en 5.000 pesetas. En otro momento sabremos que en este edificio dedicado a molino se va a instalar la central eléctrica.

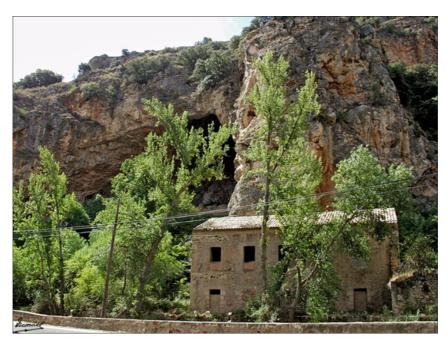


Fig. 8 Central eléctrica de Somaén.

Consta de un sótano bajo el cual pasará el canal dedesagüe de la turbina; planta baja en la que hay una gran sala para albergar la turbina y el generador eléctrico y las habitaciones para la vivienda de un empleado, y el piso primero distribuido todo él para servir de vivienda a una familia.

El Sr. Cuerda posee también en el mismo término y paraje del anterior una finca rústica valorada en ciento veinte mil pesetas. En esta finca se halla instalado desde 1914, por concesión gubernativa "un salto de aprovechamiento de aguas, de mil litros por segundo de tiempo, derivadas del río Jalón, en término municipal de Somaén, para la producción de fuerza motriz mediante un salto de cinco metros, cincuenta y un centímetros". En la concesión se especifica que "La presa se situará aquas arriba del salto natural existente en el Río Jalón, en el sitio denominado Cueva Grajera junto al kilómetro 164 de la carretera de Madrid a Francia por la Junquera, y la concesión es de 1000 litros de agua por segundo... A la entrada del canal y en su cajero izquierdo se construirá un aliviadero, de superficie de una longitud de cuatro metros...".La Administración podrá ordenar al concesionario que "ejecute las obras conducentes a evitar que las aguas se detengan en épocas de estiaje...y aquellas otras que eviten que los desprendimientos de las laderas en que se apoyen los canales de derivación y desagüe produzcan aterramientos en el Río, si es que este fenómeno llegase a producirse" y las obras deberían realizarse en el plazo de dieciocho meses.



Fig. 9 Salto "del Cuerda". Río Jalón. Somaén. Fot. C. Sancho

Posteriormente, sigue diciendo el Sr. Cuerda, en 1916 "se concedió por el Sr. Gobernador autorización a D. Bernabé Cuerda para mejorar un aprovechamiento de aguas en el Río Jalón en término de Somaén, prolongando el canal de desagüe de la concesión anterior, y profundizar su solera, a fin de obtener un aumento de salto de dos metros, treinta y cuatro centímetros, con lo cual el salto único construido da lugar a un salto total de siete metros,75 centímetros como resultado de la concesión primitiva y su ampliación". Esta ampliación de concesión se acompaña, también de varias condiciones "Además del tramo del canal que se proyecta cubierto se cubrirá asimismo la última parte de él que es la accesible al ganado, con el fin de que pueda seguir utilizándose como abrevadero, y sin peligro ninguno....Deberá reconstruirse el canalillo que utilizaba en la margen derecha D. Pedro García para el riego de su Huerta ...dispuesto de manera que cómo se indica en el proyecto pueda dársele agua desde el canal de acceso a la turbina... La esquina de la Huerta ya citada se defenderá con un muro de mampostería hidráulica, de cuatro metros..."



Fig. 10 Carretera y vía férrea acompañan al río Jalón. Fot. C. Sancho

Las obras se realizarán en el plazo de dos meses y deberán tomarse las precauciones "Dada la proximidad de las obras a la carretera y suponiéndose que la excavación del canal en su parte de roca se va a hacer

con explosivos deberá tener en cuenta las prescripciones del Reglamento vigente...para evitar accidentes tanto a sus obreros como a los transeúntes, para lo cual deberá a cierta distancia, a uno y otro lado de la carretera poner vigilantes para parar momentáneamente el tránsito. Las detonaciones se harán dando cuenta al peón caminero del trozo y sometiéndose a las órdenes que este crea oportunas para asegurar el tránsito, procurando elegir las horas en que este sea el menor" y según la condición nº4 "esta concesión debe otorgarse por tiempo ilimitado salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero".

Continua la declaración del Sr. Cuerda "Las obras a que se refiere la concesión y ampliación de aprovechamiento de aguas expresadas anteriormente fueran ejecutadas dentro de los términos de la concesión... según el acta de confrontación de las obras efectuadas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y se han inscrito en el Registro de aprovechamiento de aguas públicas con carácter definitivo".

A continuación, y de modo mucho más escueto se dice en el acta notarial que "Posteriormente, se concedió a Don Bernabé Cuerda por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 22 de febrero de 1918, otra ampliación a las concesiones anteriores...para que pudiera aumentar el salto, estableciendo la presa unos cinco metros debajo de la confluencia de los Ríos Blanco y Jalón,... con lo cual el salto que puede utilizar tendrá un desnivel de veinte y un metros, cuarenta y tres centímetros, según certificación expedida por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas, habiendo inscrito esta última ampliación con carácter provisional en el Registro de aprovechamiento de aguas públicas... no estándolo definitivamente por no haberse confrontado las obras ejecutadas..."

Es importante señalar este último texto pues ese salto que con carácter provisional se está ejecutando es el que debería proporcionar fluido eléctrico a Taroda. Como se ha visto, en el contrato con la Sociedad El Progreso de Taroda el Sr. Cuerda se compromete a acabar dichas obras "Como parte integrante de la fábrica, se comprenden las obras que sean precisas en la Central, sita en Somaén, construcción de canales para obtener un nuevo salto de veinte y un metros, línea transportadora y telefónica desde la central a la fábrica de Taroda, compra de máquinas y artefactos, en la inteligencia que en la central de Somaén se colocará un alternador de sesenta caballos, y en Taroda central eléctrica con motor de

cincuenta caballos, y **turbina para el nuevo salto que ha de construirse y el canal**".

La autorización del nuevo salto de 21 metros es de fecha 22 de febrero de 1918 y la firma del contrato de suministro eléctrico a Taroda es 20 de octubre de 1920, por tanto, han pasado casi dos años sin que las obras hayan concluido. Algunos problemas han debido surgir.

El salto de agua de 5-7 metros (Llamado popularmente Salto del Cuerda) estaba situado junto a la central eléctrica de Somaén, aproximadamente un kilómetro más abajo de la desembocadura del río Blanco en el río Jalón, pero el nuevo salto se construirá a sólo cinco metros de la confluencia de ambos ríos, después de desviar parte del caudal del río Blanco por las plataformas superiores hasta el cañón del Jalón, haciéndola caer desde una altura aproximada de 21 metros, teniendo en cuenta las características de las cuencas de los ríos Blanco y Jalón.

El Jalón nace en las proximidades de Medinaceli, al pie de Sierra ministra, en los manantiales de Esteras y Fuencaliente de Medina y, chiquito, apenas un arroyo, se dirige hacia el Este hasta la depresión del Ebro, cortando transversalmente los relieves de la Cordillera ibérica que bordean la Meseta y la provincia de Soria.

A pesar de su poco caudal, propio de los ríos mediterráneos con mínimos estivales y crecidas en primavera y otoño, el río jalón tiene un gran poder y fuerza erosiva debido al gran desnivel existente entre su cabecera y su desembocadura en el río Ebro.

Así es cómo a través de miles de años ha podido excavar su cauce formando un valle estrecho y escarpado, a modo de cañón entre Medinaceli y Arcos, con paredes rocosas casi verticales que dejan al descubierto las tierras pardas y rojizas de épocas pasadas (jurásicas), y que sirve de paso para comunicar la Meseta con la Depresión del Ebro. Junto al río Jalón discurren, además de calzadas romanas y caminos medievales, la carretera N-II y el ferrocarril de Madrid a Zaragoza. Las nuevas infraestructuras Autovía del Noreste y Tren AVE Madrid- Barcelona no caben en el estrecho valle y lo bordean por las altiplanicies del norte y del sur respectivamente.

El lecho del cauce con gravas y guijarros presenta algunos bloques seguidos de pozas que, como se dice en el contrato, dan lugar a saltos naturales donde construir presas. También en el contrato se alude al peligro de posibles desprendimientos en las laderas del valle.

El río Blanco presenta características distintas y su nombre alude a las tonalidades claras de su entorno en contraste con los rojizos del valle principal. Es afluente del jalón por su margen derecha y ambos confluyen poco antes del pueblo de Somaén. El río Blanco es más caudaloso que el jalón y más regular pues su caudal se nutre de los numerosos manantiales que hay en su nacimiento cerca de Layna y Urex, como tiene recogido I. Goig "En el paraje Las Fuentes de Layna se sitúa tradicionalmente el nacimiento del río Blanco... se trata de dos potentes manantiales rodeados de sargas, que manan a través de la arena en forma de burbujas... A siete kilómetros de Layna, en Urex de Medinaceli... en el paraje El Nacedero aparecen horadando la tierra hasta ocho ojos kársticos a lo largo de apenas cien metros... Forman un arroyo de gran caudal que va a parar al río Blanco"

La presencia de abundantes aguas subterráneas, como nos explicaron en la jornada de Geolodía 22 ¿UN RÍO BLANCO EN UN MUNDO ROJO?, se debe "al roquedo sobre el que el río Blanco ha labrado su cauce... notables masas de precipitados de carbonatos-travertinos- que salpican su trazado y que llegaron a formar en el pasado auténticas barreras transversales, que actuaron a modo de diques naturales que alteraron en el pasado el discurrir del propio río blanco... El rasgo más destacado de la zona es el desarrollo de amplias altiplanicies dispuestas a unos 1.200 metros de altura, que conforman la paramera del Alto Jalón, también denominada Sierra de Solorio".

En consecuencia, en el curso del río Blanco podríamos distinguir:

- -Un curso alto que desde Layna y Urex discurre lento por las plataformas superiores, con poca pendiente, hasta que rompe uno de esos diques calizos y cae en La Chorronera, un espectacular salto-cascada de aproximadamente 22 metros.
- -Un curso bajo, más rápido, desde Velilla de Medinaceli hasta su confluencia con el Jalón y cuyas aguas se han utilizado tradicionalmente para abastecer a la población, para regadío y para activar instalaciones "industriales" como batanes y molinos.

La idea de Bernabé Cuerda sería desviar parte del caudal del río Blanco por las altiplanicies superiores hasta el cañón del río Jalón, obteniendo así un salto semejante al de La Chorronera, pero previamente debería resolver dos problemas; el primero, el costoso trabajo de excavar los canales en la roca, prolongándolos aproximadamente un kilómetro hasta la central eléctrica de Somaén y teniendo que sortear el río, la carretera y la vía férrea. El segundo problema sería lidiar con las demandas de los usuarios de las aguas del río Blanco por desviar y menguar parte del caudal del río.



Fig. 11 Cascada La Chorronera. Río Blanco. Fot. C. Sancho

Como ya se ha visto, en la descripción de los aprovechamientos de aguas se alude a la necesidad de ejecutar obras "conducentes a evitar que las aguas se detengan en épocas de estiaje... y aquellas otras que eviten que los desprendimientos de las laderas en que se apoyen los canales de derivación y desagüe produzcan aterramientos en el río". Se alude también a que algunos tramos del canal se proyectan cubiertos para no impedir el paso del ganado a los abrevaderos, y a la necesidad de utilizar explosivos cuando se excave el canal en la roca. La tarea no parece fácil y pronto el Sr. Cuerda encontrará algunas dificultades. P.e. El Boletín Oficial de la Provincia recoge (11 de febrero de2021) la noticia de un juicio celebrado en Somaén a instancia de D. Bernabé Cuerda , industrial domiciliado en este término, contra cuatro hombres mineros y vecinos de Estalles (Guadalajara)" declarados en rebeldía pues no comparecieron en el juicio,

a los cuales se les condena a que mancomunadamente abonen al demandante D. Bernabé Cuerda la cantidad de 500 pesetas que tienen recibidas demás sobre el importe de las obras que han realizado".

Más adelante sabremos que entre las obras construidas habrá " un canal de 375 m. de largo y 1,20 m. de ancho, por igual de alto, con muro de mampostería hidráulica y cubierto con bóveda en una extensión de 40 metros... un puente sobre el río Jalón de dos arcos y 26 m. de longitud... una boca de túnel con veinte metros de profundidad...un sifón cruzando la carretera, de cuatro metros de alto por dos de ancho provisto de su compuerta de desagüe..."Con razón a este canal lo llamarían irónicamente canal de Numancia pues sus obras duraban más que el largo cerco de la ciudad celtíbera por el ejército romano.



Fig. 12 Canal de derivación de agua del río Blanco.

Por otra parte, las aguas del río Blanco están muy solicitadas. Según documentación del Archivo Provincial varios vecinos de Velilla de Medinaceli y su entorno tienen batanes y molinos instalados junto al río. Un batán pertenece a Anselmo Martín, otro molino y batán a Anastasio Camacho, varios batanes y molinos de cereales a Cipriano Arbés, y al mismo tiempo que Bernabé Cuerda otras personas se interesan por la creación de energía eléctrica, como la Sociedad la Popular Eléctrica Seguntina que ha obtenido una concesión para producción de energía

eléctrica en el río Blanco en Velilla en 1900, o Angel Arbés que solicita en 1921 producción de energía eléctrica para usos industriales. El Sr Cuerda se opondrá a que se desvíe agua del río Blanco por la plataforma superior hacia Somaén.

Otro vecino de Medinaceli en diciembre de 1918 solicita al Ayuntamiento de Somaén que "se le conceda permiso para cruzar con un canal para una fábrica de electricidad en el término de esta villa en el paraje del río Blanco". El Ayuntamiento de Somaén accede a la solicitud con varias condiciones, la segunda dice "La bajada de las aguas para la recepción en la turbina se hará por medio de tubos cubiertos de tierra con el fin de no perturbar a los ganados el que pasten y crucen por encima de dicha bajada". Esta condición se tuvo en cuenta en la construcción de posteriores centrales eléctricas que cuentan con un embalse de regulación de agua del río Blanco en la plataforma superior, con una compuerta para controlar el paso constante y regular de agua a la tubería de hierro que transmite la fuerza del agua hasta la turbina de la central en el fondo del valle. Así ocurre en la Central de la Chorronera, cerca del salto homónimo, y en la mucho más posterior Central Río Blanco.



Fig. 13 Embalse de regulación. Río Blanco. Fot. C. Sancho

Contra la captación de las aguas del río por las centrales eléctricas se han manifestado en varias ocasiones los vecinos de velilla de Medinaceli. En el Avisador Numantino en abril de 1924 se puede leer que "sesenta regantes"

del pueblo de velilla de medina han manifestado su oposición contra la Sociedad La Chorronera, domiciliada en Sigüenza, que se oponía a dar aguas para el riego por las compuertas del canal de conducción de estas a la Central Eléctrica, aprovechándolas solamente la Sociedad para el desarrollo de su industria, sin tener en cuenta los perjuicios tan grandes que originan a estos pobres labradores al quedar de secano sus fincas".

Similar queja de los vecinos de Velilla todavía la podemos seguir a finales de siglo, concretamente en enero de 1992, la asociación de vecinos, Hijos y Simpatizantes de Velilla de Medinaceli (Soria) se dirigen a la Confederación hidrográfica del Ebro y denuncian que "debido a las instalaciones que se están efectuando en este término municipal de una central Eléctrica denominada La Chorronera... que en la entrada de la presa que están efectuando para la cogida de caudal de agua del río Blanco en el paraje El Puntón, no se observa que pueda guedar un caudal permanente para este río, en su curso normal, no pueda quedarse seco... Que como consecuencia de la falta de agua y debido al poco caudal que tiene el río corre el peligro irreparable de la desaparición de la fauna, entre ellos las truchas, así como uno de los mayores atractivos de este pueblo y de los alrededores que lleva el nombre de la Chorronera....que debido al poco caudal de agua y cuando hagan las retenciones imprescindibles para que pueda funcionar la citada central quedará el cauce del río completamente seco, con la consiguiente desaparición de la fauna y flora, experiencia que tenemos ya que hace varios meses la misma empresa puso en funcionamiento otra central denominada Rio Blanco, dejando el río completamente seco desde la presa de retención en el paraje Las curvas del Francés hasta la salida del colector de dicha central, un recorrido aproximado de unos mil metros".



Fig. 14 Río Blanco. Velilla de Medinaceli. Fot. C. Sancho

Ante la falta de respuesta los vecinos vuelven a denunciar que el agua ecológica de 40 l/seg. de la presa del río Blanco no se respeta "Que en la presa de retención del Río Blanco no se mantiene el caudal ecológico de 40 l/s, escasamente dejan pasar unos 10 l/s a través de una compuerta ciega con un candado y lo cual no permite que la fauna pueda circular por este río...continua seco el cauce del río desde la presa de retención hasta las casas del río Blanco, en un tramo de unos mil metros" y solicitan a la Confederación les facilite fotocopia del año aproximado de 1930 en la cual quedaban establecidos los derechos y las obligaciones de los regantes y de la empresa explotadora de dichas centrales.

VII-DON BERNABÉ CUERDA GONZÁLEZ

En un documento judicial de 1923 se dice que "D. Bernabé Cuerda González era natural de Valdeavellano de Tera, de esta provincia, y se hallaba domiciliado en Somaén, pueblo de esta misma provincia, desde hacía más de cinco años... era casado, de treinta y nueve años, industrial... su esposa Dª Manuela Sanabria Concellón era natural de Palazuelos de Vedija (Valladolid) y no existen hijos de este matrimonio".

La actividad de D. Bernabé Cuerda en el valle del Jalón se remonta a finales de 1915 cuando, como vecino de Arcos de jalón en ese momento, presenta un proyecto de instalación eléctrica que será autorizado en pocos meses; solicita al Gobierno Civil de Soria " autorización para instalar una central eléctrica en un molino de su propiedad que utiliza aguas del río Jalón en el término de Somaén a fin de poder suministrar alumbrado público y particular al citado pueblo y energía eléctrica para fuerza motriz a un molino situado en el término municipal de Miño". La línea de transporte cruza el ferrocarril de Madrid a Zaragoza además del río Jalón y otros caminos vecinales.

Como preliminares de la petición se dice que "El peticionario del presente proyecto propietario de un salto de agua sobre el río jalón en el término municipal de Somaén, se propone utilizar la fuerza motriz hidráulica de dicho salto para producción de energía eléctrica y transportarla para alumbrado y fuerza motriz a distintos pueblos". La infraestructura de la central constará de una turbina de 65 caballos efectivos a plena carga, siendo el eje horizontal. Dicha turbina accionará un alternador de 40 kilovolt-amperios de potencia que con mil revoluciones por minuto producirá una corriente alterna trifásica de 220 voltios. Las obras deberán hacerse y terminarse en el plazo de cuatro meses.

Por una respuesta del Gobierno Civil de 2 julio de 1920 nos enteramos de que cuatro años más tarde estas obras todavía no están terminadas. En 1917 el concesionario "manifestó que tenía construida la línea para el alumbrado del pueblo de Somaén, y que la línea que tiene que conducir la energía eléctrica para el funcionamiento del molino que tiene en Miño cerca de la estación, no la pudo construir por la escasez de materiales a causa de la guerra, por lo que pedía se le concediera una prórroga para poder construir esta última línea". En septiembre de ese año le fue otorgada una prórroga de un año al peticionario fundada en la razón de que "con motivo de la guerra europea, eran tales las dificultades que encontraba para hallar materiales que le había sido imposible ejecutar la obra".

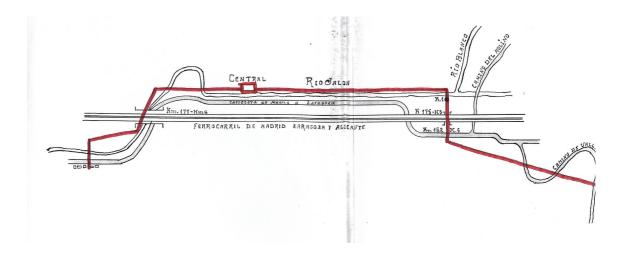


Fig. 15 Proyecto de Instalación Eléctrica a Somaén (Izq.) y Miño (Dch). Arcos de Medinaceli 30 de diciembre de 1915. El Peticionario: Bernabé Cuerda. A.H.P. Soria.

En junio de 1920 otra instancia solicita nueva prórroga de un año para poder construir la línea que ha de conducir la energía eléctrica a la estación de Miño y al molino, alegando de nuevo la carencia de materiales y lo elevado del precio del cobre, y desde el Gobierno Civil vuelven a justificar las razones del peticionario pues " la guerra mundial no solo hizo escasear los materiales propios para instalaciones eléctricas, hasta llegó el momento en que hubo completa carencia de ellos así como ocurrió lo mismo respecto a maquinaria de molinería...y aunque las circunstancias han cambiado algo desde que acabó la guerra, no dejan de ser aún bastante anómalas, creemos es de justicia que se le conceda la prórroga de un año que solicita el recurrente, en el bien entendido que esta será la última que se le conceda". (Soria, 26 julio 1920).

Todavía al año siguiente otro informe del Gobierno Civil dice que D. Bernabé Cuerda, industrial y vecino de Somaén, ha pedido por segunda vez una segunda prórroga pues " en el año de prórroga ha adquirido todo el material necesario para la instalación; pero no ha podido completar la instalación, por no encontrar personal en la comarca para poder realizar dichas obras de instalaciones, presentando como pruebas de su alegato el encontrarse igualmente faltos de obreros en las obras que se están realizando en la estación de Arcos de Jalón en la Compañía M.Z.A. así como también ocurre lo propio en las obras de reparación de la carretera de Madrid a Francia." El Gobierno Civil también en esta ocasión justifica lo solicitado por el demandante y concede una última prórroga de seis meses

para "dejar completamente ultimada esta instalación, como última prórroga, no admitiéndose más prórrogas ni más escusas".

Hemos creído conveniente relatar la morosidad del Sr. Cuerda en la realización de un proyecto solicitado por él como ejemplo de un modo de actuar caracterizado por ser muy rápido en la solicitud de proyectos pero mucho más lento en su resolución.

Esta misma idea se deduce de un escrito posterior (1926) remitido por el alcalde de Arcos de Jalón al Gobernador Civil en el que dice " en el radio de esta población y para el suministro de alumbrado público y particular existe tendida la primera red general y acometidas de la pertenencia de la Sociedad Unión Eléctrica... que hace cuatro años que D. Bernabé Cuerda vecino de Somaén hizo otro tendido de red encima de la anterior por la cual dio fluido un corto tiempo dejando de hacerlo por paralización de su Central y retiro de las Máquinas pero como en este tendido no se guardan las distancias necesarias para evitar inducción de corriente y demás, y por no utilizarse está en completo abandono, hasta el punto de haber dos o tres postes amenazando peligro, tal estado de cosas en evitación de desgracias personales, obligaron a esta alcaldía a requerir al propietario para repararlo en condiciones, no habiéndolo hecho a pesar de ser notificado en forma legal, y ante ello, me obliga ponerlo en el superior conocimiento de V.I. ogándole ordénese quite dicha red, y de ser atribuciones de este Ayuntamiento el trámite a seguir para llevarlo a efecto".

Nuevamente, muchos años más tarde (1942) otra noticia del Boletín Oficial del Estado declara caducada una concesión hecha a favor de D. Bernabé Cuerda para aprovechamiento de aguas de los ríos Jalón y Blanco para producción de fuerza motriz en el término de Somaén otorgada el 22 de febrero de 1928 por la Jefatura de aguas de la cuenca del Ebro "por no haber ejecutado ni comenzado las obras, sin haber presentado alegación ninguna desde el 10 de abril que se le comunicó". Propone sea caducada la concesión declarando libre el tramo del río a que afecta. Se supone que en este caso el Sr. Cuerda habría expuesto la dificultad de hacer las obras debido a las difíciles y dramáticas circunstancias de la vida española en esos años.



Fig. 16 Valle del Jalón. Somaén. Fot. C. Sancho

Sin embargo, en otras ocasiones D. Bernabé Cuerda se había mostrado rápido y decidido a acometer la ejecución de los proyectos, sin esperar a tener la correspondiente autorización administrativa. Así se desprende del proyecto de ampliación de tendido de una instalación eléctrica desde su central de Somaén a Arcos de Jalón, Aguaviva, Radona y Taroda, cuya autorización solicitó a comienzos de 1922. El Ingeniero Jefe de Obras Públicas después de examinar los documentos presentados, "Noto deficiencias...La carta de pago del depósito en Hacienda que afecta a terrenos de dominio público es deficiente... no se ha tenido en cuenta que son terrenos de dominio público todos los cruces de caminos, barrancos, arroyos y ríos, ferrocarril y sendas públicas..." Precisa que se redacte otro presupuesto y que se acompañe de los detalles de cruces señalados, que se presenten en documentos especiales " la parte de instalación que afecta a ferrocarriles en la que tienen que intervenir la división de Ferrocarriles y la Compañía respectiva", deberá expresar claramente la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica a todos los propietarios, y " El cruce de la línea de Torralba a Soria que se presenta no se ajusta en cuanto a los postes y demás elementos del cruce proyectado a los dispuesto en el Reglamento...".



Fig. 17 Viaducto Río Blanco. AVE Madrid-Barcelona. Velilla de Medinaceli. Fot. D. Villoldo

Al proyecto también se oponen vecinos de Arcos de Jalón quienes exponen sus quejas al Sr. Gobernador, y desde Obras Públicas de Soria se contesta (abril1922): " En cumplimiento de la orden, y vista la instancia elevada a VS por varios vecinos y residentes en la villa de Arcos de Jalón, protestando contra D. Bernabé cuerda González que sin haber obtenido todavía para ello la competente autorización ha tendido una red de transporte de energía eléctrica y está dando el fluido en Arcos de Jalón abusivamente, he de informar a V S que dicho Sr. Cuerda tiene solicitada dicha autorización y se está tramitando el expediente que se encuentra en el periodo de información; pero desde luego es abusiva su conducta; pues mientras no obtenga la concesión y se efectúe después de aquella y con arreglo a las condiciones que se impongan_no puede ni debe efectuar la explotación de la red; procediendo por tanto sea propuesta al Sr Gobernador la orden de suspensión del transporte del fluido eléctrico, mientras no sea concedida la autorización solicitada y cumplidos los requisitos todos que previene el vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas...".

D. Bernabé en carta de su puño y letra se dirige al Sr. Gobernador "a mi poder no ha llegado más que una comunicación en que se dice que varios vecinos de Arcos dicen que he dado alumbrado para el pueblo de Arcos, cosa que no es cierta y que puedo demostrarlo con el Sr. Alcalde de dicha localidad quien puede informar a V.I. de mi conducta y mi marera de proceder, si se ha pasado a hacer el tendido de la línea en el pueblo de Arcos ha sido por ser gustoso el vecindario y no habérseme comunicado ninguna reclamación y prueba de ello es que en todos los edificios que se han instalado palomillas ha sido prestando todos los propietarios su conformidad. No tengo conocimiento de ninguna reclamación contra el proyecto". Luego veremos que esta última afirmación tampoco es cierta.

VIII- D. BERNABÉ CUERDA Y LA SOCIEDAD ECONÓMICA "EL PROGRESO" DE TARODA

En el contexto anterior hay que situar la relación entre D. Bernabé Cuerda González con la Sociedad Económica "El Progreso" de Taroda.

El contrato para la construcción de una fábrica de harinas en Taroda y llevar la luz eléctrica a este pueblo desde la central que el S. Cuerda posee en Somaén se firmó el 1 de octubre de 1920, es decir, cuando el Sr. Cuerda tiene todavía pendiente, como se ha visto, la conducción de energía eléctrica hasta Miño de Medinaceli y está construyendo el canal de derivación de aguas del río Blanco hasta la citada central de Somaén, perforando las laderas del valle del Jalón y sorteando, además del río, la carretera y el ferrocarril de Madrid a Zaragoza.

Según se afirma en el contrato, la Sociedad El Progreso tiene entregadas al Sr. Cuerda la cantidad de 100.000 pesetas, casi la mitad de las 225.000 pesetas en que se presupuestó la obra.

En Taroda las obras para la construcción de la fábrica comenzaron inmediatamente, al noroeste del pueblo, en las inmediaciones de la confluencia de los caminos de Adradas y Almazán. Como apunta Pablo González, su abuelo veinteañero Juan González, su pariente Marcelo Tarancón y muchos otros vecinos de Taroda aportaron, en lugar de dinero, su trabajo en las obras de construcción de la fábrica esperando, inútilmente, que serían remunerados convenientemente cuando la fábrica comenzase a funcionar. Así se fueron construyendo un edificio de 25

metros de largo por nueve de ancho, de mampostería y un solo piso, otro edificio rectangular de 18 de largo por 6 de ancho y dos muros paralelos de 18 metros de longitud en piedras sillares para cimientos de otro edificio situado entre los dos anteriores.

Parece que todo marchaba según lo previsto hasta que en el verano siguiente el Sr. Cuerda comienza a presentar en el Juzgado de Almazán la primera de las múltiples demandas contra la Sociedad El Progreso de Taroda haciendo presagiar un cambio de rumbo y problemas en la relación entre ambos contendientes.

Según consta en el Archivo Histórico Provincial, el 2 de agosto de 1921 D. Bernabé Cuerda González, casado, industrial y vecino de Somaén, protesta a través del abogado D. Eduardo Martínez, de Burgos, con residencia en Almazán, a la Sociedad El Progreso por no haber hecho efectivo un pagaré de 30.000 pesetas que según él vencía el 31 de julio. El Sr. Cuerda expone que "siendo las 12 horas 30 minutos del expresado día me constituí en casa del presidente de la referida Sociedad D. Angel Barrio Galera y le requerí para el pago de dicho pagaré y enterado contestó no lo verificaba por carecer de fondos para ellos, pero que están gestionando su adquisición para cumplir el compromiso de que se trata". Al mes siguiente hace un nuevo requerimiento a la Junta Directiva de la Sociedad El Progreso de Taroda a que "en el término de tres días le entreguen al requirente la cantidad de 100.000 pesetas como se comprometieron por escritura de 1 de octubre del año pasado". El requerimiento lo había hecho a los miembros de la expresada Sociedad los Sres. D. Valentín Valtueña, D. Mariano Jiménez, D. Marcelo Tarancón, D. Eugenio Casado, D. Francisco Valtueña y D. Francisco Garijo, no habiendo comparecido los demás por hallarse ausentes y entre estos los Presidentes y Vicepresidentes D. Angel Barrio y D. Marcos González por lo que ejerce funciones de presidente accidental D. Valentín Valtueña, y contestaron "que como quiera que la cantidad reclamada por el Sr. Cuerda no es vencida, no está la Sociedad El Progreso de Taroda obligada a entregársela. Además, consideran muy dudoso el proceder del requirente, para exigir obligaciones que están todavía pendientes de vencimiento".

Durante todo el año 1922 se sucederán la petición de 100.000 pesetas a la Sociedad por parte del Sr. Cuerda para continuar y acabar las obras de la fábrica de harinas contratada, y la negativa de la Sociedad El Progreso a entregárselas habida cuenta de la falta de planos, plazos, presupuestos y

garantías de que el dinero entregado se estaba empleando en las obras contratadas.

D. Bernabé Cuerda busca proteger sus derechos acogiéndose a la jurisdicción voluntaria y presenta en el Juzgado de Almazán (28-IX-1921) un escrito en el que dice que la Sociedad se comprometió a entregarle 225.000 para la construcción de las obras. Y como quiera que de esa cantidad tenía recibidas 95.000 pesetas, 30.000 están siendo objeto de ejecución, les restaba a los miembros de la Sociedad entregarle 100.000 pesetas y "como en el contrato no se ha fijado plazo para su vencimiento, y siendo de absoluta necesidad le sea entregada la citada cantidad en el plazo más breve posible ya que había de invertirla en las obras que se están realizando... se desprende que la cantidad deben los interesados tenerla a su disposición ya que había de invertirla en las obras que se están realizando y que habían de suspenderse si pronto no se hacían fondos a quien de todos modos el retraso le causa perjuicios que en su día exigirá a los morosos".

La jurisdicción voluntaria, a diferencia de la jurisdicción ordinaria o contenciosa, no promueve cuestión litigiosa alguna entre las partes afectadas. Es un mecanismo legal que permite resolver asuntos sin conflicto entre partes El juez o tribunal actúa como un supervisor imparcial, asegurando que se cumplan los requisitos legales y protegiendo los derechos de las personas involucradas. El papel del abogado puede ser tanto asesorar como representar a las partes involucradas. En general, se requiere presentar una solicitud escrita ante el juez o tribunal competente, acompañada de la documentación necesaria que respalde la petición. También puede ser necesario notificar a las partes interesadas o publicar edictos para darles la oportunidad de presentar alegaciones.

En este caso se señala el plazo de diez días para la entrega de las 100.000 pesetas, haciéndoselo saber al presidente de la Sociedad D. Angel Barrios y otros representantes de dicha Sociedad.

La respuesta de la Sociedad a través de su abogado el Procurador D. Isidoro Santa María (25-II-1922) será oponerse a la petición del Sr. Cuerda y formalizar contra dicho D. Bernabé la demanda sobre que se declare impropia de la jurisdicción voluntaria la petición del Sr. Cuerda (28-IX-1921) dejándola sin efecto por incumplimiento por parte de dicho D. Bernabé del contrato celebrado con la Sociedad basado en los hechos: ...

"En el contrato de 1-X 1920 se obligó el Sr. Cuerda a construir en el pueblo de Taroda una fábrica de harinas movida por electricidad con capacidad para moler 10.000 kilos diarios por medio de cilindros y dos pares de piedras francesas y a suministrar la energía eléctrica para el alumbrado público y privado de dicho pueblo de sol a sol. En el pacto 2º se obligó D. Bernabé a buscar el capital necesario para las obras aludidas en cuanto el coste de las mismas ascendiese las 225.000 pesetas... y establece a su vez que la Sociedad se obliga a proporcionar al Sr. Cuerda el capital que necesite hasta las 225.000 pesetas. Que las cantidades a abonar por la Sociedad y a percibir por D. Bernabé devenga a favor de dicha Sociedad el interés anual del 6 % y que el Sr. Cuerda viene obligado a constituir una hipoteca sobre dos fincas de su propiedad....para garantizar a la Sociedad la devolución del capital recibido de la misma, con sus intereses y costas porque es de notar que dichas cantidades no las recibe ni debe recibirlas D. Bernabé sin más condición que la de invertirlas en las obras mencionadas, sino también con la condición de amortizarlas dentro de quince años a contar de la fecha en que funcionen los cilindros de la fábrica... En el apartado 4º se expresa que las cantidades entregadas a D. Bernabé tendrán el concepto de préstamo de la Sociedad, al 6 % y devolverlas dentro de 15 años, así lo entendió D. Bernabé.

Que además la Sociedad se obliga a pagar un precio fijo por cada fanega de grano que lleven a molturar a la fábrica... dicho precio es de i peseta, 50 céntimos por fanega si se moltura con cilindros,... medio celemín si el grano es molido a piedra. Se obliga a moler en la fábrica todo el grano necesario para consumo y a moler todo el grano que cosechen, y a corresponder de tal forma nada menos que durante cuarenta años."



Fig. 18 Iglesia parroquial. Taroda, aprox. 1940. Fot. C. Sancho

El Procurador D. Francisco García de Leaniz, en nombre de D. Bernabé contesta diciendo que su representado en el contrato se obligó a buscar capital si superaban las 225.000 pesetas con destino a las citadas construcciones...

"-Pero como quiera que mi representado lleva invertidas en las citadas obras que a su tiempo comenzó más de 125.000 pesetas y la Sociedad le adeuda 100.000 con arreglo a lo estipulado, No nos es factible saber si el coste de las mismas excede o no de expresada cantidad, ... mientras no le sean entregadas por la Sociedad demandante ya que a ello está obligada según escritura. Que... esa escritura adolecía del defecto de no señalar plazo para su entrega ni las de hacerlas efectivas tan pronto este invirtió las 125.000 pesetas en las citadas obras... Que cansado de todo requerimiento en el terreno particular y amistoso, se vio en la posición de ir al Juzgado, pero sin ninguna sorpresa de la buena fe de éste confiando en el espíritu de rectitud y de justicia que le guió siempre en todas sus resoluciones para fijar el plazo... era obligado que la Sociedad le hubiera entregado voluntariamente las 100.000 pesetas restantes... para la continuación de las obras y completa terminación de las mismas..."

Desde la Sociedad, a través de su Procurador consideran que el Sr. Cuerda ha incurrido en una confusión al acudir a la jurisdicción voluntaria para resolver, mediante una simple providencia, una cuestión que sólo podía plantear en un pleito ordinario, y es la Sociedad quien en septiembre de 1922 decide acudir a la jurisdicción ordinaria o contenciosa para promover la nulidad del contrato-escritura firmada con el Sr. Cuerda de 1-X-1920

"El procurador Isidoro Santa María en nombre de la Sociedad promovió juicio de mayor cuantía (septiembre 1922) contra D. Bernabé sobre rescisión por incumplimiento del contrato celebrado por el demandado con dicha Sociedad en escritura pública, se emplazaría a D. Bernabé para que en el plazo de nueve días comparezca en autos, para que en definitiva se dictase sentencia declarando rescindido el contrato, por incumplimiento por parte del demandado, condenándole a indemnizar a la Sociedad los daños y perjuicios que le ha causado e imponiéndole las costas de este juicio."

Los fundamentos de la demanda: ..." la fábrica debía comprender las dependencias necesarias para la instalación de máquinas, graneros, corrales, cuadras y graneros viviendas para los encargados sujetando las obras al plano y presupuesto que previamente se había de formar, entendiéndose que serían parte de la fábrica las obras que fuesen precisas en la central sita en Somaén, construcción de canal para obtener un nuevo salto de agua de 21 metros, además del otro salto, línea conductora y telefónica desde la central a la fábrica de Taroda, compra de máquinas y artefactos, que en la central de Somaén se colocaría un alternador de 60 caballos y en Taroda una central eléctrica con motor de 50 caballos, también debía adquirir el Sr. Cuerda una turbina para el nuevo salto a construir, todo según los pactos de la escritura...

Que en los pactos se obligó el Sr. Cuerda a no disponer de la energía eléctrica de su propiedad destinándola a usos que debiliten la fábrica que en Taroda se había de construir, pudiendo disponer libremente de la energía sobrante...

Que la Sociedad "El Progreso" domiciliada en Taroda se comprometió a proporcionar hasta 225.000 pesetas... Que la Sociedad entregó 125.000 pesetas que el Sr. Cuerda declara haber recibido con destino a las construcciones.

Que el Sr. Cuerda ha dejado de cumplir las obligaciones del contrato:

- D. Bernabé no ha formalizado ni presentado planos ni presupuesto de las obras.
- No ha conseguido las expropiaciones de terrenos para el tendido de la línea por no haberlas siquiera intentado.
- - Ha dispuesto de la energía eléctrica de su propiedad llevándola a Arcos de Jalón, sin saberse ni poderse apreciar si hay o no sobrante del cual pueda realmente disponer.
- No ha pagado a la Sociedad los intereses de la cantidad que de ella tiene recibida, ni tampoco los gastos de las escrituras.
- Ha dejado detenidas y sin terminar las obras para las cuales tiene recibida la cantidad de 125.000 pesetas
- - y sin perjuicio de ampliar los motivos de incumplimiento."

Insiste la Sociedad en que las obligaciones expuestas en el contrato no han sido cumplidas por el demandado... a pesar de que la Sociedad cumplió por su parte lo que le incumbía de prestarle 125.000 pesetas con que debía contribuir a las obras, con el agravante de que el Sr. Cuerda no terminadas aún dichas obras ha pretendido reclamar a esta Sociedad las otras 100.000 pesetas que según se ha dicho no podía reclamar hasta haber terminado aquellas primeras obras," pues esta es la hora en que el pueblo de Taroda no cuenta aún con la energía eléctrica del Sr. Cuerda ni con el molino harinero...".



Fig. 19 Paraje, Carra Almazán. Taroda. Fot. C. Sancho

La respuesta del Procurador García de Leaniz defiende a D. Bernabé "¿Cómo va a dar la obra por terminada si los miembros de la Sociedad no han cumplido lo que estaba obligado por escritura, o sea, no han entregado las 100.000 pesetas que este necesita para dejar en absoluto terminada y dejar la fábrica y el tendido de línea para conducción de energía eléctrica en perfecto funcionamiento?

Que el Sr. Cuerda era obligado no solo en la construcción de la fábrica sino de todas las obras precisas de la Central sita en Somaén, de donde había de partir la energía eléctrica para dar luz, entre otros, al pueblo de Taroda.... y no pueden determinar los de este pueblo si hay o no sobrante, ni si el Sr. Cuerda conduce o no la energía eléctrica a Arcos de Jalón, con perjuicio de aquellos... por lo que se ve imposibilitado de cumplir ese compromiso, como hubiese deseado, por falta de entrega del dinero... él ha cumplido con exceso las 125.000 pesetas en lo que lleva construido y tendido de línea ya que tiene colocados la mayoría de los postes o casi todos desde hace más de un año para la conducción de la energía eléctrica. Ha presentado los planos precisos para las líneas incluyendo al pueblo de Taroda en la jefatura de obras Públicas de la provincia..., hipotecadas en favor de los mismos las fincas que se expresan en la

escritura y todo él está invertido en las obras que hasta la fecha tiene construidas....

Pero no está obligado el Sr. Cuerda en adquirir ningún aparato, por lo que a los cilindros se refiere que hubiera de ser instalado en la fábrica de Taroda hasta que no obrasen en su poder las 100.000 pesetas... no habiendo cumplido con su obligación la Sociedad. No correspondiendo además a la prueba de confianza que en ellos hizo el Sr. Cuerda y se ve imposibilitado de continuar cumpliendo como hasta aquí lo ha hecho y suplica al jurado desestimar todo lo expuesto por la parte contraria, con expresa imposición de costas a los miembros de la Sociedad."

Y por fin, el 27 de diciembre de 1922 el Juzgado de Almazán dicta sentencia a favor de la demanda de la Sociedad el Progreso de Taroda aunque dejando el asunto de las 100.000 pesetas en segundo plano, Considerando Que si era procedente la demanda contra D. Bernabé por incumplimiento " esta primera cuestión planteada se reduce lisa y llanamente a examinar si D. Bernabé ha cumplido fielmente las estipulaciones de la escritura que es la piedra angular que marca los recíprocos derechos de las partes... y de obligatoriedad absoluta"

Que según el pacto 5º obliga a D. Bernabé a no disponer de la energía eléctrica de su propiedad destinándola a usos que debiliten la fábrica a cuya construcción se obligaba facultándole únicamente para disponer libremente de la fuerza sobrante... y de la apreciación practicada de deduce el incumplimiento de dicha obligación por parte del demandado D. Bernabé.... Y se afirma la insuficiencia de la fuerza actual de la estación electrógena del Sr. Cuerda en Somaén para suministrar la necesaria energía eléctrica al consumo de las redes en explotación en aquel entonces y a las nuevas que en globo se solicitaban en el expediente, afirmándose también que con el desglose para el suministro de energía eléctrica de la línea de Arcos de Jalón quedaría mediata y debidamente atendida , es decir, que la fuerza motriz de la estación electrógena del Sr. Cuerda de **Somaén** y que éste estaba obligado a suministrar con carácter preferente al servicio del pueblo de Taroda en el que se comprometió a construir la fábrica ...utilizó llevándola a Arcos de Jalón lo que hizo sin acreditar si era.. caudal sobrante de energía eléctrica."

Como ya se vio anteriormente el Sr. Cuerda había solicitado la ampliación de tendido de una instalación eléctrica desde su central de Somaén a

Arcos de Jalón, Radona, Aguaviva y Taroda. Al Gobernador de la provincia llegan las deficiencias observadas en el proyecto por el Ingeniero de Obras Públicas de la provincia y las quejas de algunos vecinos de Arcos de Jalón y a ellas se suman la demanda de la Sociedad El Progreso de Taroda por utilizar la fuerza motriz de su central de Somaén en usos alternativos a los contraídos en Taroda.

Los vecinos de Taroda están comprobando que la fábrica de harinas en la que habían puesto sus esperanzas se esfuma y con ella los dineros entregados. Para intentar recuperar su valor han solicitado al Juzgado (11-XI-1922) el embargo de bienes inmuebles de D. Bernabé, a lo cual accedió el Juzgado. Este embargo marcará una nueva estrategia judicial del Sr. Cuerda tratando de forzar la decisión de los jueces para cobrar las 100.000 pesetas "mediante haberse presentado la solicitud de pobreza a nombre del Sr. Cuerda a lo que el Juzgado acordó se sustanciase en pieza separada.



Fig. 20 Iglesia parroquial. Taroda. Fot. C. Sancho

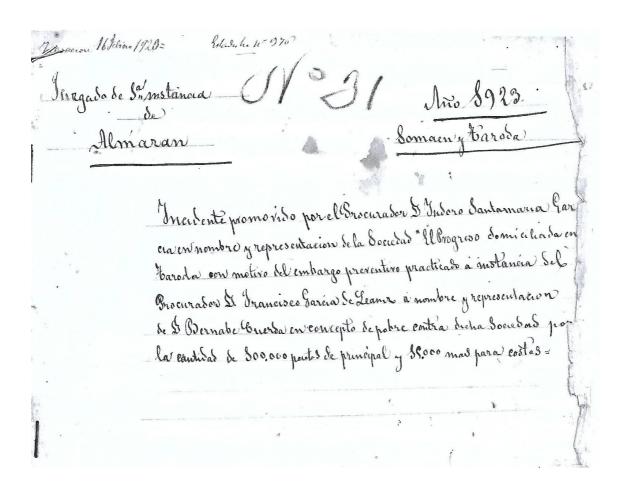


Fig. 21 Protocolo notarial. A.H.P.S.

A lo largo de 1923 las sucesivas demandas del Sr. Cuerda se dirigen a solicitar el embargo preventivo de los bienes de la Sociedad El Progreso de Taroda y al mismo tiempo solicitar para él la condición de pobre. A través de su abogado D. Francisco García de Leaniz demanda el concepto de pobreza de su representado y a la vez suplica al Juzgado de 1º instancia de Almazán " despachar mandamiento de ejecución contra los bienes de la Sociedad El Progreso del pueblo de Taroda por la cantidad de cien mil pesetas de principal y quince mil más para costas, gastos e intereses legales, que por ahora se calculan prudencialmente a fin de que si no pagase la Sociedad expresada en el acto de requerimiento que al efecto se haga, se le embarquen bienes en cantidad suficientes hasta las expresadas...". Según la documentación del Archivo provincial, se verificó el embargo preventivo en los bienes de la Sociedad durante los días cinco al nueve de febrero, pero parece que el Sr. Cuerda no se quedó conforme con la lista de bienes a embargar, él quería dinero en metálico, contante y sonante, y protesta ante el Juzgado" se sirva acordar la rectificación del mismo ampliándola a otros bienes de la Sociedad deudora, pues si bien se

dice que se ha observado al practicar dicho embargo el orden establecido por la ley... y ejerciendo la inmensa mayoría de los miembros de la Sociedad deudora el oficio de labradores en el pueblo de Taroda, causa verdaderamente asombro cómo no se han encontrado en los domicilios de los mismos al practicar los embargos ninguna clase de bienes muebles, granos, frutos pendientes y otros efectos y enseres que por razón del oficio de labradores y racionalmente pensando deberían y deben tener en su poder y en sus domicilios los miembros ya citados..." y que tiene la evidente sospecha "de que la Sociedad querrá ocultar o malbaratar sus bienes".

D. Bernabé Cuerda no estaba enterado de que un embargo preventivo no implica que el afectado pierda los bienes de manera inmediata. El embargo es la retención de bienes de aquellos ciudadanos que no hayan cumplido con alguna obligación de pago, forzándoles a saldar la deuda a través de la retención. Al hacer un embargo se retienen en primer lugar aquellos bienes que perjudiquen menos al afectado. El deudor no se verá privado del bien, pero durante el tiempo que dure el embargo preventivo, su posibilidad de transmisión estará limitada. Tiene carácter temporal y provisional, sirve para que el demandante se asegure de que podrá cobrar el importe correspondiente.

Tras la intervención del abogador defensor de la Sociedad D. Isidoro Santamaría García, el Juzgado de Almazán emite sentencia y dice que "Se deje sin efecto el embargo preventivo, verificado a la Sociedad El Progreso domiciliada en Taroda, a instancia de D. Bernabé Cuerda González... condenando a dicho D. Bernabé a indemnizar a la Sociedad de los daños y perjuicios que ha causado que consisten en haberla impedido utilizar en la forma habitual y corriente los bienes y objetos sobre los cuales se ha trabado el embargo". La sentencia considera que el Sr. Cuerda no ha podido probar ni fundamentar su sospecha de ocultación de bienes por la Sociedad y que sensu contrario " puede razonarse con más lógica y verosimilitud que el no haber sido embargados dicha clase de bienes obedece a que con la existencia de los Bancos Mercantiles ni el dinero, efectos públicos y alhajas se encuentran en los tiempos modernos más que en cantidad suficiente para satisfacer las necesidades ordinarias de la vida, en lo que respecta al metálico, puesto que alhajas no es fácil encontrar en casa de labradores, para los que la principal alhaja es un buen par de mulas con que labrar la tierra, y los frutos que pueden ser vendidos, para satisfacer las múltiples necesidades del labrador, sin que implique que con ello malbaratan sus bienes". La sentencia también absuelve a la Sociedad de la indemnización de daños y perjuicios, por no haberse justificado por el Sr. Cuerda la existencia real y efectiva de los mismos, y falla dejar sin efecto el embargo preventivo realizado en bienes de la Sociedad El Progreso de Taroda mandando "entregar a los depositarios, a sus respectivos dueños los bienes muebles y semovientes que en los mismos fueron depositados y respecto a los inmuebles líbrese cancelar la anotación preventiva, condenando a D. Bernabé al pago de todas las costas causadas".

Como se ha dicho, el Procurador D. Francisco García de Leaniz, en nombre y representación de D. Bernabé Cuerda, a la vez que solicitó el embargo preventivo contra los bienes de la Sociedad El Progreso de Taroda presentó en el Juzgado de Almazán demanda de pobreza de su representado. En un escrito presentado en mayo de 1923 dice que "D. Bernabé era casado, de treinta y nueve años de edad, industrial, que habita en extramuros del pueblo de Somaén, en un edificio destinado para industria de luz eléctrica. Que no dispone de más medios de subsistencia que los que le produce una industria de luz eléctrica, cuyo producto es inferior al doble jornal de un bracero. Que no producen renta los bienes que tiene de su consorte, por estar invertidos en obras que ha hecho para la industria expresada de luz eléctrica. Que tiene embargados todos sus bienes no pudiendo, por tanto, disponer de ellos y únicamente vive del mero rendimiento que le produce esa industria en los pueblos de Arcos de Jalón y Somaén, pero que el tal rendimiento no llega ni con mucho al doble jornal de un bracero de la localidad".

El Juzgado de Almazán desestima la demanda de pobreza para D. Bernabé Cuerda considerando que "la confesión, hecha por el actor, de que los bienes de su esposa están invertidos en las obras del propio demandante, quedaba como reconocimiento expreso de que los referidos bienes tienen un valor para el Sr. Cuerda desde el momento en que este declara que forman parte de su industria de luz eléctrica". También niega que D. Bernabé tenga embargados todos sus bienes y que el rendimiento de su industria no llegue al doble jornal de un bracero. Expone que "D. Bernabé suministra fluido eléctrico para el alumbrado público y privado de Somaén y Arcos de Jalón; que además el Sr. Cuerda celebró con la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante un contrato

comprometiéndose a suministrar a la dicha Compañía por un periodo de cinco años, cincuenta caballos de energía eléctrica en Arcos de Jalón, procedente de un salto de

agua del propio Sr. Cuerda al precio de veinte y cinco céntimos de peseta el kilovatio hora". La sentencia continua apelando a datos del amillaramiento "que de los documentos presentados por el demandante Sr. Cuerda resulta que este paga por riqueza rústica y pecuaria, por urbana y por industrial un conjunto de contribución que excede del establecido legalmente para poder obtener el beneficio de pobreza". Que si bien el demandante justifica que el doble jornal de un bracero en el pueblo de Somaén es el de nueve pesetas " no puede apreciarse si el producto de la Central Eléctrica que el actor disfrutaba en la fecha de la presentación de la demanda, excedía o nó de la expresada cantidad, puesto que el solicitante del beneficio de pobreza que es el que incumple la prueba, ni siquiera lo ha tratado de justificar".

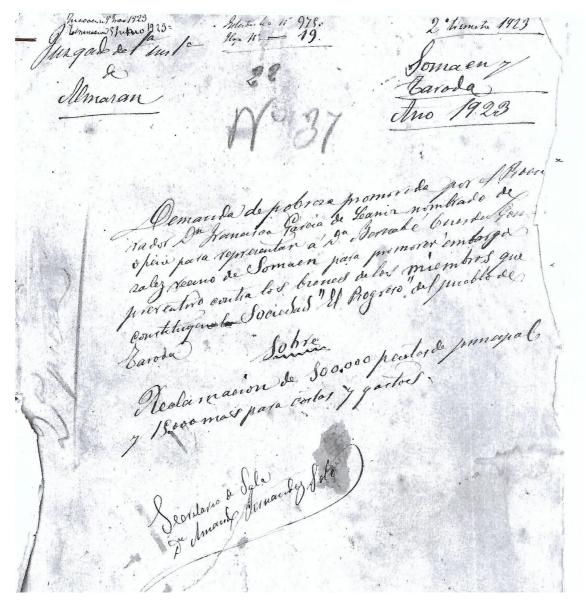


Fig. 22 Protocolo notarial. A.H.P.S.

Según el auto del juez el Sr. Cuerda presentó unas certificaciones expedidas por los alcaldes de Somaén y Arcos de Jalón acreditando la Baja en la Contribución por la referida industria," para justificar que en febrero dejó de suministrar fluido eléctrico a los pueblos mencionados y que se vio obligado a darse de baja en la Contribución por referida industria por haberle sido embargado judicialmente los aparatos que constituían la central, y que por lo tanto dejó de percibir la renta que le producía la industria". Pero el Juzgado de Almazán desestima la demanda por considerar que se tratan de embargos trabados después de su demanda de embargo preventivo contra los bienes de la Sociedad El Progreso de Taroda, "pues es claro que la Sociedad opositora El Progreso fue requerida

para litigar y litigó sobre la base de los hechos consignados en la demanda, no para ventilar los sucedidos más tarde".

D. Bernabé Cuerda no está conforme con la sentencia del Juzgado de Almazán y se dirige a la Audiencia de Burgos (octubre de 1923) la cual certifica "En los autos incidentales de pobreza, seguidos en el Juzgado de 1ª instancia de Almazán por D. Bernabé Cuerda, vecino de Somaén con la Sociedad El Progreso domiciliada en Taroda sobre que se conceda a dicho demandante el beneficio de litigar como pobre con la expresada Sociedad en diligencia de embargo preventivo y ulterior juicio ejecutivo... Fallamos: Que confirmando en todas sus partes la sentencia recurrida, debemos denegar y denegamos a D. Bernabé el beneficio de pobreza por él mismo solicitado para litigar en autos de embargo preventivo y ulterior juicio ejecutivo con la Sociedad El Progreso de Taroda, imponiendo al Sr. Cuerda las costas..."

Los autos y demandas judiciales seguirán todavía varios años hasta la sentencia definitiva en el mismo sentido y pública subasta de los bienes embargados al Sr. Cuerda, sitos en los términos de Somaén, Arcos de Jalón y Taroda, hecha pública en la Gaceta de Madrid nº 54, 23 febrero 1927. Dichos bienes en conjunto y en su totalidad han sido tasados en 223.745 pesetas, cantidad similar al presupuesto concertado en el contrato entre la Sociedad El Progreso de Taroda y D. Bernabé Cuerda para la construcción de la fábrica de harinas en Taroda y la conducción de energía eléctrica desde Somaén para alumbrado público y privado de sol a sol en este pueblo.

Lo expuesto anteriormente puede ser suficiente para mostrar la decepción y sentimiento de fracaso vivido por vecinos de Taroda que vieron cómo el dinero invertido y su soñada fábrica de harinas se esfumaban, las obras estaban paralizadas, los que habían puesto su trabajo no cobraron por él, muchos perdieron sus ahorros y se arruinaron, algunos trataron de recuperar los sillares de piedra para sus viviendas u otras construcciones y el mayor inversor, Eugenio Casado, optó por marchar a vivir a Almazán.

La alegría y ganas de baile habían desaparecido y la Sociedad de baile La Juventud de Taroda había dejado de existir. Así lo comunicaba el alcalde de Taroda al Sr. Gobernador en abril de 1924 "He procurado enterarme acerca de la Sociedad La Juventud de Taroda y resulta que dejó de existir

hace dos años según manifestación de los que componían dicho organismo".

En los años siguientes solo una buena noticia vivirían en Taroda, sobre todo las mujeres. Se inauguraba en 1931 la escuela de niñas. A partir de entonces todas las niñas de Taroda aprenderían a leer y escribir y ya nadie firmaría por ellas.

BIBLIOGRAFÍA

- ARCHIVO MUNICIPAL DE SOMAEN. Actas municipales.
- ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE SORIA A.H.P.S. Protocolos notariales. Juzgado 1ª Instancia de Almazán.
- ARCHIVO MUNICIPAL DE TARODA. Amillaramiento 1899-1900.
- GOIG SOLER, I. (1996) Fuentes, fuentecillas y manantiales de Soria. Gráficas SIGNO. Soria.
- -SANCHO DE FRANCISCO, C.(1982) La vertiente soriana del Jalón. Tesis doctoral. Universidad de Zaragoza. Inédita.
- Sociedades recreativas en el medio rural en el primer tercio del siglo XX. (2016) http://www.soria-goig.org/pdf/sociedadesrecreativasmediorural.pdf.
- SASTRE MERLÍN, A., F. DE MIGUEL Vela y otros ¿UN RIO BLANCO EN UN MUNDO ROJO? Geolodía 22. Soria.

ANEXO I

Cartas al director.

Sábado, 3 de Junio de 2000. Heraldo Soria 7 días

La riqueza de los ríos

Hoy quiero centrar mi atención en la de Arcos de Jalón, donde nací y pasé mi juventud, por esos pueblos en su mayoría bañados por el caudaloso río de ese nombre, que tantos beneficios encontraban en él los habitantes de la zona en cuanto al riego de sus huertos se refiere; el agua para sus ganados y la fuerza que, merced a sus presas conocimos, cosa que hoy parece olvidarse con la llegada de los parques eólicos.

Del rendimiento y bienestar que estos nuevos aparatos puedan traer a la sociedad no quiero dudar, porque creo que son bastantes, pero hoy quiero recordar cosas muy importantes que gracias a los ríos y la fuerza de sus aguas, bien controladas en grandes presas, dieron fuerza al rodezno del molino, a la turbina o maquinaria necesaria para producir luz eléctrica y, por qué no, al *batán* del río Blanco.

El molino que yo digo es el que sacaba la mugre a las nuevas mantas tejidas con lana virgen de oveja para luego hacer prendas de vestir como la *anguarina* o la manta parda. Cerca de éste se encontraba el molino de harinas del tío Tiburcio de Velilla, el cual lo puso en venta y lo compró don Aniceto Dolado con la idea de llevar la luz eléctrica por la zona de Miño y los pueblos vecinos. En esto pensaba cuando se cruzó en su camino don Cipriano Arbex, un ingeniero trabajador y honrado, para formar la sociedad llamada del Río Blanco y contable don José, el entonces secretario de Arcos de Jalón.

Así empezó a funcionar ese bonito y rentable salto junto a los dos ríos, el ferrocarril, la carretera y los dos molinos de yeso que hoy no sé como estarán. Esta sociedad marchaba viento en popa y pensaron en desviar el agua de ese río desde el pueblo de Velilla y hacerla saltar por el cerro más alto de Somaén y junto a su patrona Santa Quiteria para crear en éste lo que hubiera sido el mejor punto de producir fuerza eléctrica en muchos kilómetros de distancia.

¿Por qué no se empezó la obra? Todos conocimos la fábrica de harinas y compra de trigo propiedad de don Bernabé Cuerda, el cual pensó en llevar

la luz eléctrica al importante pueblo de Taroda y su comarca, para lo cual creía tener derecho a que el agua de aquellos ríos no fuera desviada de su antiquísimo recorrido.

Y llegó eso de la maldición:" Pleitos tengas y los ganes". Creo que éste lo ganó don Bernabé y quiso llevar más caudal de agua para su pequeña fábrica. Para ello tenía que hacer más largo su canal, con mucha piedra en su recorrido, cruzar dos veces la montaña, una el río y ferrocarril, a cuyas obras se las conocía como "El canal de Numancia". No dudo que este señor pusiera todo su interés en hacer posible la llegada de la luz eléctrica al pueblo de Taroda ya repetido, porque fui testigo de ver cruzar por el término de mi pueblo los *palos de la luz* en esa dirección pero sin ésta. Supe después de don Bernabé Cuerda, aunque su fracaso en la buena voluntad de hacer tan complicada obra, todavía está a la vista (en parte)...

Mariano García. Soria

ANEXO II

Gaceta de Madrid nº 54, 23 febrero 1927 pág. 366

Juzgado de Primera Instancia de Almazán

D. Adrián Moreno Cuesta, Juez de primera instancia de la villa de Almazán y su partido.

Hago saber que en los autos de ejecución de la sentencia dictada en el juicio ordinario de mayor cuantía promovido en este juzgado por el procurador D. Isidoro Santamaría García, en nombre y representación de la Sociedad El Progreso, domiciliada en Taroda, contra D. Bernabé Cuerda González, vecino de Somaén, sobre nulidad de actuaciones y rescisión, por incumplimiento, de contrato, con indemnización de daños y perjuicios y pago proporcional de costas, he acordado sacar a pública y primera subasta los bienes embargados a dicho deudor, D. Bernabé Cuerda, como de su propiedad, sitos en los términos municipales de Somaén, Arcos de jalón y Taroda, y que son los siguientes:

Término municipal de Somaén:

1-Una dinamo antigua, de corriente continua, construida por la Casa Schuckert, capaz de producir 136 amperios a 110 voltios.

2-Un cuadro de madera con un voltímetro, un amperímetro y un interruptor bipolar, para la anterior máquina.

3-Un edificio, en el que está instalada la turbina del salto construido y la máquina eléctrica anteriormente reseñada. Ocupa una planta de 17 metros de largo por 10,90 metros de ancho, y consta de un sótano, bajo el cual pasa el canal de desagüe de la turbina; planta baja, en la que hay una gran sala, destinada a la central eléctrica, y las habitaciones necesarias para la vivienda de un empleado; y el piso primero, distribuido todo él para servir de vivienda a una familia. Este edificio de describe así: Una casa en extramuros del pueblo de Somaén, paraje titulado Cueva Grajera, compuesto de dos pisos y planta baja, con una extensión superficial de 140 metros cuadrados; linda por izquierda, entrando, con una finca rústica de la propiedad de D. Bernabé Cuerda, derecha, otra finca, también rústica del mismo dueño, y por la espalda, el monte de las Cañadas.

4-Un salto de agua, construido con su concesión a perpetuidad, con un desnivel de 7,75 metros utilizables y un caudal de agua de 1.000 litros por segundo, del cual se pueden utilizar 77 caballos y medio de fuerza.

5-Un compresor de aire, construido por la casa Ingersoll-Rand, de un cilindro, y provisto de un depósito de aire comprimido de palastro de un metro y medio de alto y 40 centímetros de diámetro, con manómetro, válvula de seguridad y llaves de paso.

6- Una finca rústica, sita en el mismo término y paraje que la del nº 3, que es concesión administrativa de aprovechamiento de agua de 1000 litros por segundo de tiempo, derivado del río Jalón, en el término municipal de Somaén, para la producción de fuerza motriz mediante un salto de 5,51 metros, y estando el estribo izquierdo de la presa a 19, 39 metros del poste hectómetro número 4 de la carretera de Madrid a Francia por La Junquera. Posteriormente, el salto es de 7,75 metros, por nueva concesión de los títulos presentados. Esta concesión se hizo con fecha 26 de marzo de 1914, con las condiciones que se expresan en los mismos.

Dentro de esta finca existe un canal, construido con arreglo al proyecto correspondiente a una concesión caducada, y que consta de una presa de hormigón hidráulico, provista de una compuerta de desagüe, la entrada al canal, cerrada por una compuerta metálica de 1,20 metros de ancho por igual medida de alto; paso de la carretera en la atarjea, de 9, 50 metros de largo; un canal de 375 metros de largo y 1,20 metros de ancho, por igual de alto, con muro de mampostería hidráulica y cubierto con bóveda en una extensión de 40 metros; un sifón, cruzando la carretera, de cuatro metros de alto por dos de ancho, provisto de su compuerta de desagüe, un puente sobre el río Jalón, de dos arcos y 26 metros de longitud, todo él de mampostería hidráulica; un canal de 250 metros de largo, revestidas sus paredes con muros de mampostería en seco; una boca de un túnel sin terminar, con 10 metros de profundidad; la otra boca del túnel con 20 metros de profundidad; un canal de 240 metros de largo, revestido como el último reseñado; un túnel perforado de un metro de ancho y dos de alto por 96 de longitud, 80 metros de explanación para el canal, con un muro de mampostería en seco.

7-Un cerrado en la parte derecha de la casa_deslindada con el nº 3, de unas cuatro áreas de extensión; linda al norte, río Jalón; al sur, el canal de la fábrica; al este, la casa, y al oeste, huerto del mismo D. Bernabé.

8-Un huerto contiguo a la anterior, de cuatro áreas próximamente; linda al Norte, el río; por el sur, el canal de la fábrica; este, el cerrado anterior; y Oeste, la presa. Contiene 28 árboles frutales.

9-Un pequeño edificio destinado a cuadra, enclavado en el cerrado de la parte derecha de la casa; mide 8,20 metros de largo por 3,50 de ancho, de mampostería ordinaria y cubierto con teja del país.

10-Un huerto en la parte izquierda de la casa reseñada al nº 3, ya mencionada, de unas nueve áreas; linda al norte, el río, al sur, el monte, al este, el mismo monte, y al oeste, la casa referida.

11-La línea de conducción de energía eléctrica y red de distribución para el pueblo de Sagides.

12-La línea de transporte de energía eléctrica trifásica, con un hilo telefónico a Arcos de Jalón, de una longitud de seis kilómetros.

13-Una línea de distribución eléctrica a cuatro hilos en Arcos de Jalón, apoyada en soportes de madera.

14-Dos barras de hierro.

Término municipal de Arcos de Jalón:

15-Un edificio situado en término municipal de Arcos de Jalón, debajo del Castillo; linda por todos los aires liego, o sean tierras liegos, y que mide 10 metros de largo, cuatro de ancho por tres de alto (en el centro).

Término municipal de Taroda.

16-**Un edificio en construcción**, de forma rectangular, que mide 25 metros de largo por nueve de ancho, sito en las inmediaciones de la confluencia de los caminos de Adradas y Almazán; su construcción es de mampostería, y consta de un solo piso y su cubierta de cemento; linda por norte, camino viejo de Almazán; sur, terreno del mismo dueño; Este, de esta propiedad y al Oeste, baldíos.

17-Otro edificio de igual forma rectangular, en el mismo sitio, como a unos doce metros en dirección Sur al deslindado anteriormente; mide 18 metros de largo por nueve de ancho; su construcción es de mampostería, y consta de un solo piso, con su cubierta de tabla y teja; linda al Norte, del mismo don Bernabé Cuerda; al Sur y Oeste, terreno baldío, y al oeste, dicho D. Bernabé.

- 18-Un herreñal contiguo a las dos fincas anteriores en la parte del saliente, con relación a las mismas, en el que se comprende el resto de un corral en ruinas; cabe todo ocho áreas; linda al Norte, camino viejo de Almazán; al sur, el de Adradas, este, el punto de unión de los dos caminos.
- 19-**Dos muros paralelos de 18,15 metros de longitud**, destinados para hacer cimientos de un edificio comprendido entre los de los números17 y siguiente.
- 20-El solar ocupado por los edificios dichos y muros.
- 21-Cincuenta y cuatro postes colocados en el terreno, entre mentados edificios y la estación de Adradas.
- 22-Una línea de postes para la conducción de energía eléctrica desde la central de Somaén a Taroda; tiene una longitud de 22 kilómetros.
- 23-**Veinticuatro palomillas** de pletina de hierro.
- 24-Un montón de madera apilada en uno de los edificios.
- 25-Una armadura de madera.
- 26 Dos cojinetes y cuatro barrones de hierro.

Cuyos bienes, en conjunto y en su totalidad, por constituir todos ellos una explotación industrial, se sacan a primera y pública subasta por la cantidad de 223.745 pesetas, en que han sido tasados, y condiciones siguientes:

- 1ª- La subasta se celebrará simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en el de primera instancia de Medinaceli, el día 11 de Marzo próximo, a las once horas.
- 2ª- Para tomar parte en la subasta precisan los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado respectivo, o establecimiento adecuado, una cantidad no inferior al 10 por 100 del precio de tasación, y el de la presentación de sus cédulas personales.
- 3º- Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta sin consignar cantidad alguna.
- 4º- No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación.
- 5ª- El remate puede hacerse en calidad de cederlo a tercero.

6ª- Los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

7º- Que las cargas o gravámenes anteriores que hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en **Almazán a 18 de febrero de 1927.** Adrián Moreno Cuesta. El Secretario, Martín Santa María.





soria-goig.com